

A black and white portrait of Gerardo Codes Calatrava, a middle-aged man with short, dark hair, wearing a dark suit jacket, a light-colored shirt, and a patterned tie. He is looking directly at the camera with a neutral expression. The background is a plain, light-colored wall.

Gerardo Codes, abogado

INCLUYE LIBRO
ELECTRÓNICO

Julián Martínez-Simancas Sánchez
Carlos Escribano García

Gerardo Codes Calatrava
José María Codes Calatrava
(Redacción)

Alfonso Codes Calatrava
Ignacio Escribano Laguna

III ARANZADI

© Alfonso Codes Calatrava, Gerardo Codes Calatrava, José María Codes Calatrava, Carlos Escribano, Ignacio Escribano, Julián Martínez-Simancas Sánchez, 2025
© ARANZADI LA LEY, S.A.U.

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/>

Primera edición: 2025

Depósito Legal: M-10584-2025

ISBN versión impresa con complemento electrónico: 978-84-1085-113-9

ISBN versión electrónica: 978-84-1085-114-6

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© ARANZADI LA LEY, S.A.U. Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de ARANZADI LA LEY, S.A.U., es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Índice General

	<i>Página</i>
PRÓLOGO	13
GERARDO CODES, ABOGADO DE EMPRESA (BANCOS HISPANO AMERICANO, CENTRAL HISPANO Y SANTANDER CENTRAL HISPANO).....	17
GERARDO CODES, ABOGADO DE DESPACHO. LA INEVITABLE VENA PRÁCTICA DE SU PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	75
GERARDO CODES O LA COHERENCIA ENTRE VIDA PERSONAL Y PROFESIÓN	105
EPÍLOGO	127
ALGUNAS LECCIONES DE VIDA DE GERARDO CODES	131
ÍNDICE ONOMÁSTICO.....	135
TESTIMONIOS (SOLO VERSIÓN DIGITAL)	139

Gerardo Codes, abogado de despacho. La inevitable vena práctica de su producción científica

La inexcusable dignificación de la profesión

Tras su exitosa carrera como abogado en el sector bancario, la cual culminó en la Asesoría Jurídica Comercial del Banco Central Hispano, del que salió prejubilado en el año 2000 —con cincuenta y tres años—, Gerardo Codes continuó ejerciendo la abogacía con la misma pasión. Para él, ser abogado era una forma de ser, a la que había que honrar, siempre, y en cualquier circunstancia, con el máximo esfuerzo y dedicación.

A pesar de que las condiciones de su prejubilación fueron muy beneficiosas económicamente, Gerardo Codes no optó por una vida cómoda y sin preocupaciones. Al contrario, siendo coherente con esa manera de vivir del abogado, dignificó la profesión desde otro lugar: de la gestión de equipos en uno de los bancos más importantes del país a ser un abogado de marca personal sin equipos a los que coordinar; de los miles de pleitos, algunos de importantísimo calado o de gran cuantía, a otros que, por no tener siempre esas características, no eran de menor entidad, dado que supusieron una ayuda muy notoria para sus clientes, algunos familiares y amigos.

Gerardo Codes, como abogado fuera de una estructura empresarial, entendió y practicó una regla de oro para todo el que quiera aportar algo de valor en esta vida: cuando toca cambiar de posición, hay que asumir los nuevos papeles con la misma seriedad e idéntico entusiasmo, y con la plena conciencia de lo que distingue lo relevante de lo accesorio. ¿Y qué es lo accesorio? Lo son los títulos o los cargos en las tarjetas de presentación. Lo relevante es, así, actuar permanentemente como si los asuntos que se tienen entre manos fueran los más importantes. El buen abogado no es el que puede contar más pleitos y mayores cuantías, sino el que sabe que el cliente que tiene delante es, en ese momento, el mejor y el que más dedicación

requiere. Esto es lo que, al final de una carrera, convierte una trayectoria en un éxito o en un fracaso.

He ahí la verdadera dignidad de la profesión de abogado: ayudar a resolver problemas; ser, como reseña Gerardo Codes Calatrava, un consejero leal y de confianza para quien lo necesita, bien sea una gran corporación, bien sea un amigo, a quien, por alguna razón, no se le va a cobrar. Esa capacidad de arreglarse por las mañanas y, en el caso de los abogados, ponerse una toga, es lo que define la abogacía, y es lo que siguió haciendo Gerardo Codes cuando salió del Banco Santander Central Hispano, el cual, por cierto, no dejó nunca de ser su cliente.

De esta forma, la idea que Gerardo Codes tuvo permanentemente de su trabajo se cristalizó, en una vertiente, como abogado externo, vinculado al Área de Procesal del Banco Santander Central Hispano, la cual antes dirigía y que luego quedó a cargo de Carlos Escribano. El propio Carlos Escribano ilustra de una forma muy gráfica esa continuidad en la manera en la que Gerardo Codes entendía cómo había que ejercer la abogacía:

«Fue durante esta etapa cuando conseguí conocer al Gerardo jurista, en su dimensión más extensa y fecunda, en la que ya no tenía que dirigir equipos, reportar informes de gestión, etc. Resultó muy curioso comprobar cómo se adaptó a su nueva condición (pasaría de ser el jefe a ser un abogado externo), y lo hizo con tal distinción y humildad que me dejó una huella imborrable. Cuando yo le encargaba un asunto, resultaba exquisitamente ordenado: me acusaba recibo, me indicaba que averiguaría de forma inmediata el plazo para contestar; que lo estudiaría con el mayor interés para darme traslado de su opinión sobre las líneas de defensa, y me anunciaba el envío de un borrador de escrito de contestación/oposición para mi conformidad u observaciones. Y tengo que decir que era un auténtico placer leer sus escritos, redactados al antiguo estilo — como correspondía a un abogado de la antigua escuela —, no excesivamente largos para no aburrir a su señoría (me decía); [eran] atinados en su contenido porque decía lo que había que decir de forma directa y concisa para no distraer la atención de lo verdaderamente esencial.

— Carlos, he visto que en este asunto tendríamos la posibilidad de alegar... (y te explicaba su tesis de forma sencilla y directa), ¿qué te parece?

Y yo le contestaba en algunas ocasiones de forma inmediata, dándole mi opinión y, otras veces le decía: "Gerardo, déjame que me lo estudie más despacio y te digo"».

Dos palabras de este testimonio de Carlos Escribano resumen lo que se ha querido expresar de una forma más extensa hasta aquí: distinción y humildad. De la humildad de Gerardo Codes se ha hablado con anterioridad. Efectivamente, era una de sus señas de identidad.

La distinción, por su parte, es, en el contexto de la labor de un abogado, casi una acción, a la que se refiere una de sus acepciones: miramiento, consideración hacia algo o hacia alguien. Efectivamente, esta es también una buena manera de definir lo que caracteriza al abogado, que no es otra cosa que la más elevada consideración ante sus asuntos, ante sus clientes, sean quienes sean.

El lenguaje, casi nadie lo duda desde Frege, Russell y Wittgenstein, es el correlato del pensamiento, lo que permite jugar con la sinonimia, que es, a su vez, el trasunto lingüístico de la coherencia: no hay mucha diferencia entre la consideración, la minuciosidad y la generosidad, virtudes de las que también se ha hablado más arriba con profundidad. Carlos Escribano cuenta, asimismo, una anécdota que ilustra estas reflexiones:

«Recuerdo que un día me llamó (lo hacía muy a menudo) para proponerme intervenir, en calidad de legal representante del banco, en un asunto que se había interpuesto ante los juzgados de El Puerto de Santa María, ya que la prueba la había propuesto la parte contraria y había que dar, de forma inmediata, el nombre de quien actuaría como representante de la entidad. Se ejercitaba en la demanda una acción de nulidad de un préstamo con garantía hipotecaria de importante cuantía (se trataba de una refinanciación) y en paralelo se interpuso una querrela por estafa y falsedad documental.

Evidentemente, le contesté que no tenía ningún inconveniente en comparecer en juicio como legal representante de la entidad. Cuando se señaló la fecha de celebración del juicio, unos días antes nos reunimos en su despacho para preparar la respuesta a las posibles preguntas de la contraparte y, después, contactar con los testigos que fueron propuestos por la parte actora y por nuestra parte. Viajamos en tren a El Puerto la víspera del juicio, nos dimos una vueltecita por allí, cenamos algo liviano y nos fuimos al hotel a descansar para estar frescos al día siguiente. Quedamos en la sucursal del banco con el director de la oficina, el subdirector y algún otro testigo, y vi cómo Gerardo transmitía sosiego y tranquilidad a todos ellos, nada acostumbrados a pisar las sedes judiciales. No inventéis ni supongáis las respuestas. Si no tenéis seguridad en alguna, es preferible contestar que no lo recuerdas, les decía.

El juicio transcurrió con absoluta normalidad. Las preguntas formuladas por el abogado contrario a quienes intervinimos fueron respondidas con rotundidad y su señoría apenas tuvo que intervenir para matizar o aclarar algún punto. Cuando llegó la hora de las conclusiones de los letrados, Gerardo se dirigió al juez de forma tranquila, consiguiendo atraer su atención desde el principio. Rebatí técnicamente las conclusiones del abogado contrario de forma rotunda e impecable, utilizando como nadie el protocolo de estrados. Pero, independientemente de lo anterior, quiero recordar la intervención de Gerardo desde que entró en la sala de audiencias del juzgado: su impecable corbata debajo de la toga, irradiando la autoridad y el respeto que dan la experiencia y los años, adentrándose por el pasillo que conducía a los estra-

dos con un porte sereno y seguro (la seguridad que da ser consciente de que el trabajo está bien hecho y de que a uno le asiste la razón), y dirigiéndose a su señoría para saludarla con la máxima corrección, al secretario del juzgado, al abogado y al procurador contrarios de forma afable y educada, consciente de que iba a destrozarse sus tesis y de que la estocada que les iba a asestar sería definitiva y mortal.

La sentencia, que resultó favorable al banco, recogía los argumentos esgrimidos por Gerardo casi literalmente (lo que da la medida de cómo la juez las asumió como propias), y acabó condenando en costas a la parte contraria, circunstancia que se repetiría en apelación y en el ulterior recurso de casación».

En este pequeño relato, además de ese sentido común, suma de trabajo e instinto que caracterizó a Gerardo Codes, se destacan las formas (hoy, por desgracia, podría decirse que denostadas), que son la base y *conditio sine qua non* de la educación, de la que Gerardo Codes fue, como también se ha dicho, paradigma.

Gerardo Codes estaba convencido de que las formas en un juicio tenían tanta relevancia como el fondo, por lo que se preocupó por mantenerlas con todas las personas con las que trabajó. María Jesús e Isabel, encargadas de las labores de secretaría y administración del despacho de la calle Moreto, coinciden en destacar la educación, la cercanía, la tranquilidad, la capacidad de escucha y el tono afable y conciliador de Gerardo Codes, quien estaba convencido, a su vez, de que la persona inteligente era aquella que sabía que podía aprender algo de todo el mundo.

Cabe hacer en este punto un pequeño inciso sobre el interés que Gerardo Codes, al igual que en la Asesoría Jurídica Comercial del Banco Central Hispano, mantuvo en la formación y en la cercanía con los jóvenes, a los que trataba con cercanía porque, en el fondo, se aplicaba a sí mismo eso de que podía aprender algo de ellos.

Su sobrino, Eduardo Codes Pérez-Andújar, experimentó en primera persona, como joven letrado que tuvo su primer contacto con la abogacía en el despacho de la calle Moreto, cómo Gerardo Codes transmitía confianza a los que estaban aprendiendo el oficio de abogado:

«Llego el primer día de trabajo al despacho de mi tío y sus socios, me saluda, me presenta a todos los integrantes que conformaban el mismo (con algunos de los cuales he continuado tratando años después), regresamos a su escritorio y tomamos asiento. Allí, con un cigarrillo Marlboro normal, señala una pila de cajas amontonadas. Posteriormente, sin vacuna ni calmante por medio, recibo instrucciones suyas para preparar y redactar una demanda con la información y documentos que contenían las cajas. Mi cara se desentona, jamás había preparado una demanda. Viendo ese desajuste en mi cara,

se apiadó y me dio una clase magistral y breve de los motivos y fundamentos que debía seguir en ese procedimiento, y no era una demanda sencilla. Lo capté todo, lo hacía sencillo.

[...]

Lo que le devolví, el lector puede imaginárselo. Pero conforme avanzaba la confección de la demanda, comprobé que no había sido solo un método para tener ocupado al nuevo aprendiz. La corrección tampoco llevaba mucha tinta roja, pero lo cambiaba todo. Con unas pocas modificaciones en la forma, la inclusión de ciertas palabras o el lugar donde situarlas, y quitando exactamente dos tonterías que se me ocurrieron, y que aburrían de lo largas y poco fáciles de entender en la manera en que estaban expuestas, hizo la demanda breve, entendible, atractiva y redactada de manera muy incisiva. Fue la primera persona que me dijo que los jueces tienen manía a los ladrillos y explicaciones sin fin.

Si existe algún símil, yo creo que mi tío sería un gran maestro pintor, donde deja al aprendiz que haga bocetos después de sus explicaciones; que comience e intente dar forma y color a ese boceto, que intente dar significado al cuadro. Pero es él el maestro, quien con pocas correcciones y sutiles pinceladas que no desanimen al aprendiz, es capaz de dar sentido al cuadro entero, pero aprovechando el lienzo».

Ignacio Escribano, abogado del Estado, vivió una experiencia similar a la de Eduardo Codes Pérez-Andújar:

«Gerardo era un abogado de la vieja escuela. Le recuerdo de pie, con su traje impecable, dictando a su secretaria los escritos con puntos y comas. Buscaba jurisprudencia con los tomos de Aranzadi y empleaba aún términos tan precisos como diligencias para mejor proveer.

Me anticipó lo que uno, irremediamente, descubre a trompicones tras licenciarse: que dónde se sienta el demandante y dónde el demandado, que cómo se cuentan los plazos, que cómo se encabezan los escritos, que cómo debe dirigirse uno a su señoría.

[...]

Le acompañé a sala en más de una ocasión. En el foro, era un buen diplomático. No enfadando a nadie, desarmaba distinguidamente a sus compañeros con su voz profunda y calmada, y exponiendo sus alegatos con la natural elocuencia del que se sabe con razón».

Es muy atinada la metáfora del maestro pintor, primero, porque todo quien se dedica a la docencia con vocación sabe que el maestro recibe del alumno tanto como le da, lo cual debe ser lo básico, ni más ni menos; y, segundo, porque el maestro pintor necesitaba, como artista (en el sentido

original del término, que tenía que ver con la artesanía), interminables horas de trabajo para apuntalar su talento.

Más allá de ser un abogado externo ejemplar para cualquier empresa, como lo fue para el Banco Santander Central Hispano, Gerardo Codes, en su nueva faceta de profesional liberal, fue ese asesor cabal y sensato que siempre buscaba proteger de la mejor forma el interés de sus clientes, quienes depositaron en él toda su confianza. En esta nueva etapa, además de pleitos y asuntos de marchamo estrictamente profesional, Gerardo Codes se convirtió en un aliado para muchos amigos y familiares, los cuales le encomendaron su asistencia en momentos, algunos, muy delicados de sus vidas.

Fue una bonita sincronía el hecho de que Gerardo Codes, como abogado de despacho, comenzara asociándose con un gran amigo suyo, José Manuel Romero, a quien, a la sazón, había conocido cuando ambos eran jóvenes letrados del Banco Hispano Americano. El testimonio de José Manuel Romero es la mejor ligazón entre Gerardo Codes como abogado de banco y como abogado de despacho, ya que muestra cómo, al inicio de su carrera, manejaba los rudimentos básicos de ese instinto que más tarde desarrolló. Cuenta José Manuel Romero las siguientes anécdotas:

«Viniendo ahora a temas de más entidad profesional, otra común coincidencia es la serenidad con que procurábamos afrontar nuestra actividad y, en especial, cuando después de un cierto tiempo, el banco decidió poner también en nuestras manos la llevanza de asuntos ante los tribunales. Gerardo y yo fuimos los más tempranos destinatarios de ese encargo. Hay muchas historias en torno a esa actividad, pero un factor común en todas ellas era la serenidad y aplomo con que la asumíamos y la capacidad de encontrar salidas cuando nos encontrábamos en algún callejón procesal. Mucho tengo que agradecer a Gerardo en este aspecto de prudencia y fortaleza en el ejercicio profesional.

Yo recuerdo habilidades articuladas inteligentemente de la mano de Gerardo, para solucionar, por ejemplo, el extravío de documentos para un juicio ejecutivo (mediante un adecuado juego de las diligencias preliminares de juicio civil, tal y como estaban reguladas entonces) o el común esfuerzo para evitar la inmediata caducidad de una instancia (trabajando durante todo un día y su noche para formalizar una oposición) o incluso la aplicada para ganar una apelación sin presencia física en el acto de la vista (por desafortunada coincidencia de los dos en otros urgentes procedimientos), por el acierto y solidez del escrito previo, según estaba previsto en aquella regulación anterior.

Se agolpan con emoción en mi cabeza otras actuaciones hombro con hombro, que quizá, pudiéramos pensar, son de mayor entidad profesional. Me referiré solo a algunas, para mí, especialmente relevantes.

Recuerdo que, con la introducción de medios muy mecanizados para la constancia de las cuentas y saldos de los clientes, a la hora de la reclamación de deudas no podíamos aportar las fichas de las cuentas intervenidas por el corredor de comercio que justificase la realidad del saldo deudor. La sustitución de esa presentación con una certificación del señalado corredor acreditando el saldo deudor fue el modo de cumplir con aquel requerimiento procesal en una iniciativa adoptada en común con los abogados compañeros de otros bancos.

Pues bien, hubo un juez (en ejecutivo planteado por nosotros) que se negó a aceptar esta modalidad de certificación y exigió el reflejo literal expreso singular de la cuenta deudora. Varias horas empleadas en intentar explicar la imposibilidad de atender su petición no modificaron su criterio. De común acuerdo, se nos ocurrió entonces (con el permiso de nuestros superiores) aportar al juez el disco informático (en aquel tiempo, muy voluminoso) para que, ante esta prueba palpable de la imposibilidad de tal aportación, por fin cediera en su inadecuado requerimiento.

Otra ocasión de solventar las imposibilidades de cumplir como era habitual los requerimientos paralelos al señalado más arriba fue la introducción de las tarjetas de crédito que, con una indiscreta abundancia, los directivos del banco habían ordenado repartir entre los clientes sin asegurar su adecuada solvencia. La necesidad de que los deudores reconocieran la deuda llevó a multitud de fracasos, que nos obligaron de común acuerdo a elevar a la Superioridad un informe muy "incisivo" sobre la conveniencia de una mayor prudencia en el ofrecimiento de las tarjetas.

Muchas otras "andanzas" pudieran reflejar, pero para no extenderme imprudentemente recordaré por último una más y se trata del sorprendente encargo que recibimos de oponernos a un procedimiento, planteado por un querulante cliente, que se basaba en la Ley Azcárate sobre la Usura. Debo recordar que el proceso establecido por aquella ley situaba al demandado, en aquel caso, nuestro banco, en una posición de extrema debilidad. Hubo que redactar en breves horas una intrincada contestación llena de datos concurrentes y consideraciones jurídicas que nos hicieron temer nuestro fracaso. La realidad, sin embargo, fue que salimos con bien del paso, poniendo claramente de relieve que el procedimiento era inadecuado porque de usura, nada, y de atrevimiento del demandante, todo».

En el joven Gerardo Codes ya estaban la prudencia, el sentido práctico y el estudio en detalle de los asuntos, lo que tantos éxitos le procuraron más adelante en la Asesoría Jurídica Comercial del Banco Central Hispano... Y que mantuvo durante toda su carrera profesional. Porque, cabe preguntarse, en ese paso de director a abogado externo, ¿cómo logró Gerardo Codes ganarse el respeto y el cariño no ya de sus compañeros de su profesión, sino también de sus clientes? La respuesta es sencilla: ni más ni menos que ejerciendo esas mismas virtudes que cultivó en su época en el banco.

Gerardo Codes era un firme convencido de que no había que modificar nada que funcionaba. «Sed rocas inaccesibles», solía decir, citando el lema de los hermanos maristas.

En el testimonio de José Manuel Romero aparece una virtud que emerge con fuerza en los recuerdos de los clientes más cercanos de Gerardo Codes como abogado de despacho: **la serenidad**. Esta virtud, que, como veremos, es la que más destacan los amigos y familiares de Gerardo Codes como abogado, viene a completar el pequeño tratado de virtudes descrito en la parte anterior de esta obra. No es que Gerardo Codes no fuera sereno en su etapa de abogado de banco, que lo fue, y mucho; lo que sucede es que la serenidad es especialmente apreciada por quienes se ven en una situación que, de salir mal, puede acarrear consecuencias nefastas para todo el resto de una existencia.

La serenidad, emparentada con la prudencia, es una virtud igualmente estoica, que significa mantener un ánimo apacible ante la dificultad, una suerte de desapego cálido, lo cual llama a la acción desde la concreta percepción de la situación de la persona que se nos sienta enfrente. La serenidad recuerda al amable y lúcido escepticismo de Berkeley; llama a entender que «ser es ser percibido» y que, por tanto, el abogado debe entender lo que le plantea el cliente y captar no solo la esencia jurídica del asunto, sino también las causas profundas de su preocupación. Una estrategia jurídica fría y carente de serenidad, por muy efectiva que sea, puede acabar siendo dañina para el cliente a escala personal o familiar.

Esta serenidad de Gerardo Codes tuvo un efecto crucial en el éxito de sus estrategias de defensa de sus clientes más cercanos, familiares y amigos. Uno de estos casos tuvo una especial trascendencia, debido a que afectó a su primo y queridísimo amigo, Eduardo Codes Feijoó, en cuyo despacho de la Procuraduría trabaja también su hijo, y sobrino de Gerardo Codes, Eduardo Codes Pérez-Andújar.

Se dice que un cirujano no debe operar a un familiar o amigo, menos en una operación de vida o muerte. Un abogado no tiene la vida física de sus clientes en sus manos, pero, muchas veces, sí la emocional y la financiera. Gerardo Codes no rehuyó nunca esta responsabilidad, de lo cual es buen ejemplo el asunto que se está comentando. Los protagonistas relatan cómo reaccionó Gerardo Codes ante un asunto enormemente delicado. Cuenta Eduardo Codes Feijoó, pero destacando especialmente la serenidad de Gerardo Codes:

«Él se acababa de prejubilarse del banco y, como disponía de algo más de tiempo que en su época bancaria, requerí su opinión para una demanda que



Fotografía de Francis Tsang

El buen ejercicio de la abogacía requiere conocimiento del Derecho y su ejercicio permanente, intuición y dedicación, sentido común y empatía, personalidad propia y trabajo en equipo, tradición e innovación, rigor y flexibilidad. Cuando una persona es capaz de reunir todas estas virtudes, se convierte en un abogado excepcional.

Julián Martínez-Simancas trabajó muchos años con Gerardo Codes, en quien descubrió a una persona normal que, en su profesión, alcanzó logros extraordinarios, por combinar esas virtudes necesarias para ser un gran abogado. Por ello, se reunió con los hijos de Gerardo Codes, con su gran amigo y compañero, Carlos Escribano, y con el hijo de éste, Ignacio, para, entre los seis, elaborar esta semblanza de Gerardo Codes, abogado.

A través del relato de muchos compañeros, clientes y amigos, el lector acompañará a Gerardo Codes en un viaje que sirve como un pequeño tratado de virtudes para desempeñar una profesión, la abogacía, que está destinada a servir a los más altos valores del ser humano: la justicia, el respeto a los derechos de los demás y la dignidad.

El precio de esta obra incluye la publicación en formato DÚO sin coste adicional (papel + libro electrónico)

ACCEDE A LA VERSIÓN ELECTRÓNICA SIGUIENDO LAS INDICACIONES DEL INTERIOR DEL LIBRO

